Julio de 1833. = Ygnacio Sabas de Balzola = Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa: Juan Baupta. de Arrizabalaga = N. y L. villa de Vergara =

Y penetrado el Ayuntamiento de que la disposicion precedente carece con respecto á esta villa á los inconvenientes por cuyo remedio vedamos acordo conformarse con ella.

Se presentaron los libramientos del gasto del mes de Junio y hallandolos arreglados firmaron.

Con lo que se dio fin á este Ayuntamiento y firmo dho Señor Alcalde por si y por los demas segun costumbre de que doy fé, y firme #

Ayuntamiento de 22. de Setiembre.

En la Sala Consistorial de esta villa de Vergara á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos treinta y tres, por ante mi el infrascrito Escribano del Rey nuestro Señor del Numero y Ayuntamiento de ella, se juntaron segun lo tienen de uso y costumbre los Señores D.n Juan Jose de Uncota Alcalde, el Lic.do D.r Pablo Antonio de Arizpe Sindico Pror gral, D.n Juan de Garay Olorza, D.n Jose Agustin de Ayzaguirre y D.n Juan Domingo de Oregui Regidores, D.n Jose Ramon de Zumalabe y D.n Luis de Heredia Diputados del Comun, D.n Melchor de Unamuno y D.n Pedro Aranguren de villa, y D.n Jose Maria de Olizpuru Sindico personero y estando asi juntos y congregados en Ayuntamiento se leyó el Cuadernno de condiciones para los remates de abastos y tiras para el año proximo venidero que quedo aprobado y se acordo hacer los remates bajo de él.

Habiendo varias propuestas para el Arrendamiento de la casa villar presentando entre ellas notables ventajas las que envuelve la condicion de que sea estensivo á tres, cuatro ó mas años, y viendose el Ayuntamiento sin facultades para darle esta estencion acordó convocar Ayuntamiento general para este solo objeto para las diez horas de la mañana del dia viernes veinte y siete del corriente.

Con lo que se dio fin á este Ayuntamiento y firmo dho dho Señor Alcde por si y por los demas segun costumbre y en fe de ello yo el Escno #

Ayuntamiento general de 27. de Setiembre de 1833.

En la Sala Consistorial de esta villa de Vergara á veinte y siete de Setiembre de mil

ochocientos treinta y tres, por ausencia del infrascrito Escribano del Rey nuestro Señor del Numero y Ayuntamiento de ella, juntos los Señores D.n Juan Jose de Vrcesta Alcalde, el Lic.do D.n Pablo Antonio Arripe Sindico Pror general, D.n Juan de Garay Elorza, D.n Jose Aguirre de Lyzaguirre, D.n Jose Fran.co de Arsmategui, y D.n Juan Domingo de Olegui Regidores, D.n Jose Ramon Zumalabe y D.n Luis de Heredia Diputados del Comun, D.n Ignacio Lizarralde, de villa, D.n Jos.e Maria Chipurua Sindico personero, D.n Andres Foca, D.n Jose Maria Larrañaga, D.n Fran.co Olaberria, D.n Manuel Andres de Olar, D.n Simon de Ayardi, D.n Fran.co Eguren Alday, D.n Juan Bautista de Urrencen, D.n Miguel Antonio de Garechegui, D.n Pedro de Larrañaga, D.n Pedro de Olaran, y D.n Andres Agustin de Beistegui, y estando asi juntos y congregados en Ayuntamiento general tomaron conocimiento detenidamente del objeto á que son convocados y despues de una detenida deliberacion acordaron autorizar al Ayuntamiento particular para que en el arriendo de la casa del villar obre del modo que crea conveniente para sacar el mejor servido posible de dho arriendo poniendolo en remate para cuatro, seis ó siete años con las condiciones que su prudencia le dicte para conseguir el fin indicado la validacion del remate y conservacion y mejora del edificio.

Con lo que se dio fin á este Ayuntamiento y firmo dho Señor Alcalde por si y por los demas segun costumbre y en fé de todo yo el Escno #

Ayuntamiento de 7. de Octubre.

En la Sala Consistorial de esta villa de Vergara á siete de Octubre de mil ochocientos treinta y tres, por ausencia del Escno juntos los Señores D.n Juan Jose de Vrcesta Alcalde, el Lic.do D.n Pablo Antonio Arripe Sindico Pror gral, D.n Juan de Garay Elorza, D.n Jose Aguirre de Lyzaguirre y D.n Jose Fran.co Arsmategui Regidores, D.n Jose Ramon de Zumalabe y D.n Luis Heredia Diputados del Comun y D.n Jose Maria Chipurua Sindico personero y estando asi juntos en Ayuntam.to tomaron en consideracion que usando este Ayuntam.to particular de la autorizacion concedida por el general de veinte y siete del mes pasado de Diciembre puse en remate el Arrendamiento de la Casa Villar por tiempo de seis años bajo las condiciones concertadas de comun conformidad y estendidas en el pliego á cuya continuacion se formalizo en el dia de ayer la acta del remate que se causo á favor de Jose de Iberzabal vecino de esta villa, sin que se hubiese estendido acta en su razon por ser algunas de las ocho condiciones que contiene sujetas á variacion en remate; y habiendose verificado esta sin alteracion alguna acordaron consignar en esta la aprobacion del referido pliego de condiciones que lleva la fecha de

contiene ocho condiciones y va firmada por el Señor Alcalde y Secretario y á continuacion la acta del remate: Que para llenar la segunda condicion de las referidas se dá comision al Diputado Zumalabe para que designe las obras y reparos que deban verificarse con arreglo